



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, nº4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y por el Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA nº 72, de 18 de abril 2017) y designado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA No 235, de 4 de diciembre de 2020.

Y de otra, Universidad Austral de Chile, representada por su Rector (S) Don Oscar Andrés Balocchi Leonelli, domiciliado en Calle Independencia, 631, en la ciudad de Valdivia, República de Chile.

La personería del señor Rector don Oscar Andrés Balocchi Leonelli, consta de Resolución de Rectoría N°190, de 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N°252- 2021.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad Austral de Chile tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio se regirá por el principio de reciprocidad, de modo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en el marco que el convenio defina y se comprometerá a expedir el Grado o Título de Doctor.

La finalidad del presente acuerdo es establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral de la doctoranda D<sup>a</sup> Cynthia Belén Vergara Maldonado, Cédula de Identidad 15.310.800-5, cuyo proyecto de tesis lleva por título: “Reconstrucción de los modelos de familia representados por los Programas de Salud en Chile: Análisis de las dimensiones semióticas, sociocognitivas y biopolíticas”.

## **SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS.**

La Doctoranda efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo la supervisión de dos o más Doctores Patrocinantes de los que al menos uno pertenezca a la Universidad de Sevilla y otro a la Universidad Austral de Chile:

- ✓ **por la Universidad de Sevilla.**
  - Dra. Eugenia Gil García.
  - Órgano responsable del patrocinio de tesis desde el programa de doctorado en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla y Comisión Académica del programa de doctorado de la “Facultad de Enfermería, fisioterapia y Podología, Doctorado de Ciencias de la Salud”.
  
- ✓ **por la Universidad Austral de Chile**
  - Dr. Rodrigo Browne Sartori.
  - Órgano responsable del patrocinio de tesis en el programa de doctorado ofrecido en la Escuela de Graduados de Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Austral de Chile, Doctorado en Ciencias Humanas Mención Discurso y Cultura.

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección/patrocinio de la citada tesis doctoral.

## **TERCERA.- ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS.**

La doctoranda deberá cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de admisión, matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Sevilla en su Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/ CG 23-7-19), así como las normas que se apliquen en la Universidad Austral de Chile.

La doctoranda procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica y ostentará la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica o matrícula curricular, llevando a cabo la tramitación o abono de los derechos de matriculación en la Universidad Austral de Chile, excepto el curso académico en el que tiene previsto su estancia en la Universidad de Sevilla, que se prevé para el curso académico 2021/22.

Durante el período de formación necesario para la obtención del grado o título de Doctor, la doctoranda realizará una estancia mínima de seis meses en la Universidad de Sevilla, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser superior al establecido en el art. 3 del RD 99/2011<sup>(2)</sup> y en el Títulos 12 Dedicación y Permanencia, artículos 34 y 35, del Reglamento para Doctorado de la Universidad Austral de Chile.

Cuando se aproxime la fecha del desplazamiento, se seguirán las instrucciones que se hayan dictado al respecto en función de la evolución de la pandemia para desarrollarlas ya sea en la virtualidad o presencialidad, pudiendo modificarse dichas fechas.

Las actividades que realizará en la Universidad de Sevilla serán las siguientes<sup>1</sup> (1):

- Análisis y escritura de Resultados de la tesis
- Guía de tesis con tutora U Sevilla y cursos afines de la U. Sevilla
- Asistencia a cursos relacionados con la especialidad fuera de Sevilla.

La doctoranda iniciará el procedimiento de presentación de la tesis en ambas universidades, bajo la regulación que se aplique en cada una de las Universidades firmantes de este convenio, debiendo acompañar a la documentación requerida para la presentación, una certificación que acredite la realización de las actividades de cotutela y de las estancias de investigación.

Para los efectos anteriores, se debe considerar que la Doctoranda presenta un avance académico en la Universidad Austral de Chile contando con la aprobación del Plan de Asignaturas, Proyecto de Tesis y Examen de Calificación, mínimas exigibles para la ejecución de cótutelas, por lo que correspondería la presentación del Examen de Avance y, una vez finalizada y aprobada la Tesis doctoral, el Examen de Grado o de Título de Doctor.

La tesis será redactada en español y completada por un resumen y unas conclusiones, realizándose el acto de defensa de la tesis en este idioma.

---

<sup>1</sup> Las actividades a realizar por el doctorando deberán quedar reflejadas en el convenio de forma detallada, indicando lugar y fecha prevista

Considerando que la defensa final se debe realizar en la Universidad Austral de Chile, la Doctoranda estará obligada a solicitar la Admisión a Trámite de la Tesis doctoral, envío para evaluación y convocar al Examen de Grado o Título de Doctor a la Comisión Académica de ambos Programas, de manera previa a la presentación de la tesis.

Igualmente, una vez defendida, deberá aportar un ejemplar de la tesis en formato electrónico, un breve resumen para su inclusión en las bases de datos y repositorios institucionales y la declaración de autor para la incorporación de su tesis en el repositorio institucional de la Universidad de Sevilla, así como el acta oficial de lectura de tesis en régimen de cotutela, en el modelo establecido proporcionado por la Universidad de Sevilla.

Mientras que, para la Universidad Austral de Chile, tendrá 45 días para hacer entrega de tres ejemplares empastados más el documento de autorización de propiedad intelectual, para su ingreso y distribución entre las unidades respectivas de la Corporación.

#### **CUARTA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL.**

El tribunal ante el que se defenderá la tesis se definirá, de mutuo acuerdo, entre las dos Universidades y su composición y número de miembros se regulará respetándose en todo caso las normas reguladoras de las universidades implicadas. Es deseable que exista presencia equilibrada de los representantes científicos de las universidades firmantes. Los codirectores de la tesis formarán parte del tribunal calificador.<sup>2)</sup>

La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad Austral de Chile, y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes Grado de doctor (en la U. Austral de Chile) o Título de Doctor (en la U. de Sevilla). En aquellos casos extraordinarios en los que la asistencia al acto de defensa de los miembros del tribunal no fuese posible, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia siempre que se respete lo previsto en Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/ CG 23-7-19) y la Universidad Austral de Chile de acuerdo con el Reglamento para Doctorado de la Dirección de Postgrado y el Documento de Procesos de Movilidad Cotutela y Doble Titulación. En todo caso será necesaria la previa autorización expresa de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS y la Escuela de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile.

---

<sup>2</sup> Es deseable un número de 4 miembros que compondrán el tribunal.

Superada la defensa, la interesada podrá solicitar la expedición de los correspondientes Grados o Títulos en ambas Universidades, de acuerdo, con las previsiones del respectivo convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas. En el caso de la Universidad de Sevilla, el título de Doctora incluirá en su anverso la diligencia “tesis en régimen de cótutela con la Universidad Austral de Chile”.<sup>3</sup> Y, por parte de la Universidad Austral de Chile, la tramitación del Grado de Doctora en Ciencias Humanas, mención Discurso y Cultura, se realizará en conformidad a las normativas establecida para la Unidad de Registro Académico.

#### **QUINTA. FINANCIACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA**

La financiación de los gastos que originen la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cótutela del profesorado extranjero, se realizará de la siguiente forma: la Universidad que envía al profesorado será responsable de cubrir los gastos por concepto de traslados y la Universidad receptora cubrirá lo relativo a su estadía y manutención. En la eventualidad de que el examen deba ser en modalidad virtual este punto quedará sin efecto <sup>4</sup>.

Por parte de la Universidad de Sevilla la partida presupuestaria para la financiación es la 186004 422D 2, destinada a comisiones y tribunales. Mientras que, por la Universidad Austral, será el Programa de Doctorado en Ciencias Humanas.

#### **SEXTA.- COBERTURA SANITARIA**

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los períodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada Universidad. Finalmente, estará obligado a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en el seno de la universidad en la que realice las estancias.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DEL OBJETO Y RESULTADOS DE LA TESIS.**

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación de la doctoranda en las instituciones contrayentes serán sometidos a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual e industrial de cada país, así como a la normativa que resulte de aplicación en relación con el archivo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA.**

---

<sup>3</sup> En la medida que lo permitan las respectivas normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.

<sup>4</sup> Indíquese la fórmula de financiación acordada entre ambas universidades.

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la obtención del Grado o Título de Doctor de la doctoranda en cótutela, que no podrá extenderse por un período superior a dos años, considerando el avance curricular que la estudiante tiene con la Universidad Austral de Chile, a menos que se acuerde una única prórroga por un período de hasta un año adicional o su extinción.

## **NOVENA - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la mejor aplicación del presente convenio, se nombrará a un representante por cada Universidad firmante, que corresponderán a los/las profesores patrocinantes, quienes tendrán entre sus cometidos velar por el correcto funcionamiento del convenio, así como resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo entre las partes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el mismo, con consulta a las autoridades pertinentes de cada Universidad.

## **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlos a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

## **DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.

b) La Universidad Austral de Chile está sujeta a la siguiente normativa:

El/ los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas

establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo. Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Por la Universidad de Sevilla.

Por la Universidad Austral de Chile

Prof. Dr. Miguel Ángel Castro Arroyo.

Prof. Dr. Oscar Balocchi Leonelli.

Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

Rector (S) Universidad Austral de Chile